



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bodegas y Bodegas S.A.S.
Demandado	Corporación Artística La Salsa se Toma Medellín Belisario Delgado Rugeles
Radicado	05001-40-03-013-2022-00356-00
Auto	Interlocutorio No. 3148
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente solicitud de aprehensión de vehículo, se informa a la apoderada de la parte solicitante que deberá subsanar los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., deberá el indicar el domicilio del demandante, demandados y apoderado judicial.
2. Se servirá allegar el poder con las formalidades establecidas en el artículo cinco (5) del Decreto 806 del 2020 (vigente al momento de presentación de la demanda) o los requisitos del artículo 73 y subsiguientes del Código General del Proceso, donde se indique el correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Toda vez, que el allegado al plenario no fue conferido por mensajes de datos, ni cuenta con presentación personal del poderdante.
3. De conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P., en el acápite de la cuantía no es solamente enunciarlo, se deberá citar de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso.

4. De conformidad con el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2021, (vigente al momento de presentación de la demanda) deberá la parte ejecutante indicar la forma como obtuvo el correo electrónico de los demandados y aportar la prueba sumaria de la obtención de los mismos.

Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

SEGUNDO: Se concede a la parte solicitante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para cada uno de los traslados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 207 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 7 DE DICIEMBRE DE 2022
 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6796f232848b752523ab267b08bbd32fad6e70454a8fe46be7d0e0c27d953f2c**

Documento generado en 06/12/2022 01:03:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>